

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00660, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud sobre la inactividad del presente trámite.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Con auto del 9 de octubre de 2015 se libró mandamiento de pago a favor del señor INEL ANTONIO LÓPE GUZMAN y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por el incremento pensional por cónyuge a cargo a partir del 2 de febrero de 2008, por catorce mensualidades y las costas causadas en el trámite ordinario (fl. 73).

Con auto del 11 de abril de 2016 se ordenó seguir adelante la ejecución y consecuencia de ello, se fijaron las agencias en derecho causadas en el presente trámite y con auto del 8 de junio de 2016 se aprobaron las costas causadas en el ejecutivo (fl. 87-89).

Pese a lo anterior, a la fecha no se ha presentado liquidación del crédito alguna, por lo que, se requerirá a las partes para que la presenten conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, procedan a allegar la operación aritmética correspondiente.

Dada la inactividad del proceso, se procedió a verificar la plataforma del Banco Agrario de Colombia y se encontró el depósito judicial No. 400 10000 628500 del 24 de octubre de 2017 por valor de \$816.000 a favor del ejecutante, por lo que, se

pondrá en conocimiento de las partes dicha información para que la misma sea tenida en cuenta a la hora de realizar la correspondiente operación matemática.

Adicionalmente, se requerirá a las partes para que informen si ha sido reconocida suma alguna por concepto de incremento pensional y costas procesales a favor del ejecutante y de ser afirmativa esta premisa, deberá allegarse copia del correspondiente acto administrativo y certificación de pago, dado que el proceso se encuentra inactivo hace más de dos años.

Para los efectos indicados anteriormente, se concederá a las partes el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente al requerimiento efectuado.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que informe si ha sido reconocida suma alguna por concepto de incremento pensional y/o costas y de ser afirmativa esta premisa alleguen el correspondiente acto administrativo y certificado de pago.

TERCERO. CONCEDER a las partes el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído para que se pronuncie frente al requerimiento efectuado en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO. PONER en conocimiento de las partes el título judicial puesto a disposición de esta sede judicial.

QUINTO. MANTENER el proceso en la secretaría del Despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 041 de Fecha 03- 06 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd76501cafe5a5edcf3708588d0bd3e908d3b36dfa59fd1b3637a7bdca82405**

Documento generado en 02/06/2021 02:32:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>